



**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PARA
“ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN
PARA EL SEGUNDO SEMESTRE
PROGRAMA SEMILLA UCM DEL SLEP
MAULE COSTA” ID 1233619-18-LE25**

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; Lo dispuesto en la Ley N°21.722, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2025; Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Lo establecido en la Ley N° 21.634 del 2023 que moderniza N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto N°68 de 2021 del Ministerio de educación que modifica Decreto N°20 de 2018 del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, Decreto N°67 del Mineduc, que fija planta del SLEP Maule Costa, la resolución N° 21 del 28 de junio de 2023, del SLEP Maule Costa, que aprueba manual de procedimiento de compras y contrataciones públicas, del servicio local de educación pública Maule Costa; el Decreto Supremo N°202 del 21 de noviembre de 2022, que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Maule Costa. Decreto Exento N° 1005/2024 de la Subrogancia del Director Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°21.040 crea el Sistema de Educación Pública y establece que componen y regula su funcionamiento, contemplando en su artículo °16 la creación de los Servicios Locales de Educación Pública que se señalan, como órganos públicos funcionales y territorialmente descentralizados, los que se relacionarán con el Ministerio de Educación;



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado por la República a través del N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

2. Que, en inciso primero del artículo 21 de la enunciada ley N°21.040, estipula que la dirección y administración de cada servicio Local estará a cargo de un funcionario denominado director ejecutivo, quien será el jefe superior del Servicio;
3. Que, el artículo 31, inciso segundo de la ley N°18.575, señala que los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.
4. Que, con motivo del funcionamiento del Servicio Local de Educación Pública de Maule Costa, se requiere la contratación del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE PROGRAMA SEMILLA UCM DEL SLEP MAULE COSTA” ID 1233619-18-LE25** con el objeto de reponer, reparar y mejorar la calidad de los recintos existentes e infraestructura de los Establecimientos Educativos que se han visto afectados por la antigüedad de los materiales o por el uso habitual.
5. Que, por su parte, el artículo 29 del Reglamento de la ley N°19.886, añade que las entidades deberán consultar el Catálogo de Convenio Marco previo a llamar a una Licitación Pública, llamar a una Licitación Privada, efectuar un Trato Directo o realizar otro procedimiento especial de contratación, según corresponda el caso de la contratación por Compra Ágil, respecto de la cual no se requerirá realizar la consulta previa al mencionado catálogo. Si el Catálogo del Convenio Marco contiene el bien y/o servicio requerido, las Entidades deberán adquirirlo, en conformidad con el artículo 89 del presente reglamento.
6. Que, en este contexto resulta pertinente advertir que el artículo 46 del Reglamento de la ley N° 19.886, contempla los plazos mínimos entre llamado y cierre de ofertas, estipulando que los plazos entre el llamado y cierre de recepción de ofertas se fijarán por cada Entidad atendiendo al monto y complejidad de la adquisición, considerando particularmente el tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas.
7. Que, consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 498, emitido por el Subdirector (S) de Administración y Finanzas, el presupuesto asignado para esta licitación Pública será imputado al subtítulo 22 del programa 02 (Servicio Educativo) de acuerdo con la Ley de Presupuesto asignada para el año 2025, donde certifica que este Servicio Local de Educación Pública Maule Costa cuenta con disponibilidad presupuestaria para la presente contratación, que no excederá la suma de **Once millones doscientos cincuenta y nueve mil pesos (\$11.259.000)** impuesto incluido, dicho monto corresponde a presupuesto del año 2025.
8. Que, precisado lo anterior, el Servicio Local de Educación Pública Maule Costa ha determinado convocar a una licitación pública para la contratación del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE PROGRAMA SEMILLA UCM DEL SLEP MAULE COSTA” ID 1233619-18-LE25** elaborando las respectivas Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás Anexos, que por este acto

prueban:

VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025

RESUE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126



1. APRUÉBENSE: las Bases Administrativas, bases Técnicas y demás Anexos, correspondiente a la mencionada propuesta pública para la contratación del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE PROGRAMA SEMILLA UCM DEL SLEP MAULE COSTA” ID 1233619-18-LE25**, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
“ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE PROGRAMA SEMILLA UCM DEL SLEP MAULE COSTA” ID 1233619-18-LE25

1. DESCRIPCIÓN DEL MANDANTE Y FUNDAMENTO DE LA LICITACIÓN:

La entidad contratante es el Servicio Local de Educación Pública de la Región del Maule, en adelante “SLEP MAULE COSTA”, con domicilio en la comuna de Cauquenes.

La presente licitación, se efectúa dentro del marco establecido en la Ley N°19.886 sobre compras y contratos públicos, lo establecido en la Ley N°21.634 del 2023 que moderniza N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, junto a su reglamento contenido en el Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, del Ministerio de Hacienda.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN:

El propósito de la licitación es contratar proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE PROGRAMA SEMILLA UCM DEL SLEP MAULE COSTA” ID 1233619-18-LE25**, para satisfacer las necesidades de alimentación de los beneficiarios y tutores del programa semilla UCM, de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Técnicas, Anexos y normativa que forman parte de este proceso licitatorio, en las circunstancias que esta compra no es provista en el catálogo electrónico de bienes y servicios del Convenio Marco del sistema de Compras Públicas.

3. PARTICIPANTES:

Podrán participar en la presente licitación, todas aquellas personas naturales, jurídicas y/o uniones temporales de proveedores y que cumplan con los requisitos exigidos en las bases administrativas y técnicas, anexos, consultas, respuestas y aclaraciones y que, no afecten alguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 35 quater de la Ley N.º 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios.

Tratándose de personas jurídicas, no deben haber sido condenadas a pena de prohibición de celebrar actos o contratos con organismos del Estado, de conformidad con la Ley N°20.393, que establece la Responsabilidad de Lavado de Activos, Financiamiento de las Personas Jurídicas y Delitos de Conejo que



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

Además, tampoco podrán contratar o ser adjudicadas aquellas personas jurídicas o naturales a quienes por sentencia ejecutoriada del Tribunal de la Libre Competencia se les impusiere la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, en atención a lo dispuesto en la letra d) del Artículo 26 del DFL N°1 de 2004 del Ministerio de Economía, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211 de 1973, sobre la defensa de la libre competencia.

En caso de que el o los oferentes adjudicados no estén inscritos en el Registro de Proveedores de Mercado Público del Estado www.chileproveedores.cl, estarán obligados a inscribirse dentro de un plazo de 15 días hábiles contados desde la adjudicación. En el caso de corresponder a una unión temporal de proveedores, cada proveedor de dicha unión deberá inscribirse dentro del plazo señalado para suscribir el contrato.

3.1 DEFINICIONES Y GLOSARIO:

Se considerarán como definiciones las establecidas en el Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, se incluyen además los términos que a continuación se indican y expresan lo siguiente:

- a) **Institución o mandante:** Servicio Local de Educación Pública Maule Costa (SLEP Maule Costa), indistintamente.
- b) **Director Ejecutivo:** Autoridad máxima del SLEP Maule Costa.
- c) **Administrador de la Adjudicación:** funcionario nombrado por el SLEP Maule Costa, quien actuará como contraparte ante el Proveedor adjudicado.
- d) **Bases administrativas:** Documento aprobado por la autoridad que contienen, de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de Adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas del contrato definitivo, y demás aspectos administrativos del Proceso de Compras.
- e) **Bases Técnicas:** Documento aprobado por la autoridad que contienen de manera general y/o particular las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio a contratar.
- f) **Orden de compra:** Documento electrónico emitido por la Entidad compradora al Proveedor a través del Sistema de Información, por el cual se solicita la entrega del producto y/o servicio que se desea adquirir. En ella se detalla el precio, la cantidad y otras condiciones para la entrega.
- g) **Solicitud de compra:** Documento emitido por la unidad que determina o indica los servicios requeridos.
- h) **Amonestación:** Comunicación escrita al proveedor adjudicado sobre un incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual es publicada en la ficha electrónica del adjudicatario en falta, en la opción "Idoneidad del Proveedor".



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado por Vivianne Paulina Alfaro Hernández en el pago de un monto porcentual impuesto por Ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

- b) **Día Hábil:** Se entenderá como día hábil administrativo, esto es, de Lunes a Viernes, excepto días festivos.
- c) **Días Hábiles:** Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.
- d) **Horario Hábil:** Se considera de lunes a jueves de 08:00 a 17:00 horas y los días viernes de 08:00 a 16:00 horas.
- e) **Días corridos:** Son los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa, salvo que se exprese lo contrario, los plazos de días señalados en las presentes bases de licitación son días corridos. En caso de que el plazo expire en sábados, domingos o festivos se entenderá prorrogado para el día hábil siguiente.
- f) **DTE:** Documento Tributario Electrónico.
- g) **SIGFE:** Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado.
- h) **SGDTE:** Sistema de Gestión DTE.
- i) **TGR:** Tesorería General de la República.
- j) **UF:** Unidad de Fomento.
- k) **UTM:** Unidad Tributaria Mensual
- l) **Unión Temporal de Proveedores:** Integrada por una o más empresas de menor tamaño, su objetivo es unirse para la presentación de una oferta en caso de licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato, en caso de una contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad, en adelante "UTP".
- m) **Proveedor:** Persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que por sí o por Uniones Temporales de Proveedores, podrán proporcionar bienes y/o servicios a la Entidad. Deberá estar inscrito en alguna de las categorías del Registro de Proveedores.
- n) **Oferente:** Proveedor que participa en un Proceso de Compras, presentando una oferta o cotización, estando habilitado para aquello.
- o) **Ley de Compras Públicas:** Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Lo establecido en la Ley N° 21.634 del 2023 que moderniza N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. En adelante "Ley de Compras".
- p) **SLEP:** Servicio Local de Educación Pública.



PROGRAMA DE LA LICITACIÓN:
 VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO (S)
 efectos de esta licitación se establece
 SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
 COSTA
 E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 20.910. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

Detalle	Licitación LE entre 100 y 1000 UTM
Fecha de Publicación de la propuesta publica	La fecha de publicación será a más tardar a las 24 horas una vez dictada la resolución que aprueba las bases administrativas y técnicas.
Fecha Inicio de Preguntas	Desde el mismo día de la publicación
Fecha Final de Preguntas	Hasta el día N° 2 desde la publicación en el Portal.
Fecha de Publicación de respuestas	Hasta el día N° 3 desde la publicación en el Portal.
Fecha de cierre de recepción de ofertas	Al día N° 5 desde la publicación en el Portal.
Acto de apertura electrónica.	Al día N° 5 desde la publicación en el Portal.
Fecha de Adjudicación	Hasta el día hábil número diez desde el acto de apertura electrónica técnico-económico.
Publicidad de las Ofertas Técnicas	La Ley 19.886 se enfoca en los principios de transparencia y publicidad, pero reconoce que hay elementos de las ofertas técnicas que no deben ser expuestos al público para proteger la competencia leal entre los oferentes. Reconocemos como SLEP Maule Costa, la importancia de proteger la propiedad intelectual de los oferentes, esto incluye la información sensible y exclusiva que cada proveedor puede presentar en su oferta técnica, como diseños, metodologías, procesos, o cualquier tipo de know-how que se considere valioso para su competitividad en el mercado. Considerando que las ofertas técnicas contienen detalles específicos sobre los productos, servicios, o proyectos que cada oferente propone, revelar esta información podría otorgar ventaja competitiva a otros oferentes o interferir en las negociaciones de futuros contratos.
De la formalización	El presente proceso no contempla suscripción de contrato por escrito, este se formalizará mediante la emisión y respectiva aceptación de la orden de compra por parte del proveedor, toda vez que concurren las circunstancias establecidas en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, por ser bienes estándar de simple y objetiva especificación.

Nota 1: Todos los plazos son de días corridos, salvo en aquellos casos en que expresamente se indique que los plazos son de días hábiles. En caso de que un plazo expire en días sábados, domingos o festivos, se extenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente. O también puede decir "En caso de que el plazo de cierre para la recepción de ofertas tenga vencimiento en día inhábil, se prorrogará automáticamente para el día hábil siguiente a las 15:00 hrs. Por otro lado, en caso de que el plazo de cierre para la recepción de ofertas venza, un lunes o día siguiente a uno inhábil antes de las 15:00 hr. re se prorrogará automáticamente



YVANNNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE COSTA
Si a la fecha de cierre de recepción de ofertas se amplía automáticamente



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.970. Para verificar la autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

plazo de cierre no podrá vencer en un día inhábil, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.

5. DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todos quienes tengan interés en el presente llamado ya sean personas naturales, jurídicas y/o bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores (UTP) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley Compras, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento de la Ley 19.886, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común.

5.1 Inhabilidades para presentar ofertas:

Los oferentes que, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenado por prácticas antisindicales y/o infracción a los derechos fundamentales del trabajador y/o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 4° de la Ley N° 19.886, aquellos que estén afectos a las inhabilidades contempladas en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, ni aquellos afectos a las inhabilidades o incompatibilidades relativas a la materia, contempladas en el Decreto Ley N° 211, de 1973, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

Las empresas extranjeras que participen deberán contar con representantes oficiales en el país.

Los oferentes que participan en esta licitación se entenderán que conocen y aceptan todas las condiciones establecidas tanto en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, como en las aclaraciones a las preguntas realizadas en su oportunidad, por el sólo hecho de presentar sus ofertas, debiendo ajustarse a ellas durante todo el proceso.

Nota: Los contactos que requiera realizar el oferente con el SLEP Maule Costa, se realizarán únicamente mediante el foro de consultas de la plataforma www.mercadopublico.cl, u otro mecanismo que se establezca en las bases y este regulado por la normativa, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma con la entidad licitante o sus funcionarios, conforme lo establece el artículo 27 del Reglamento de la ley N° 19.886.



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA

CONSULTAS Y ACLARACIONES

17/07/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

6.1 RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Estas solo se recibirán a través del portal www.mercadopublico.cl, desde el día de publicación de las presentes bases en el citado portal, hasta el plazo señalado en el Cronograma de la Licitación de las presentes bases administrativas.

6.2 RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES

Se responderán solo aquellas consultas y solicitudes de aclaración que hubiere sido presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, y dentro del plazo señalado. Las respuestas a las consultas y las aclaraciones estarán a disposición de los oferentes a más tardar en el plazo señalado en el precitado "Cronograma de la Licitación".

Las consultas, respuestas y aclaraciones formarán parte de las presentes bases de licitación.

6.3 MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES

Antes del cierre de recepción de ofertas, el SLEP Maule Costa a través de resolución fundada, podrá introducir modificaciones o enmiendas a las presentes bases y/o anexos, si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio, acorde a lo previsto en el artículo N° 40 del Reglamento de Compras, lo que será comunicado mediante su publicación en la página web www.mercadopublico.cl. La modificación, en caso de que tenga lugar, considerará un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una ampliación de plazo para postular, el acto administrativo respectivo determinará los días en que amplía la convocatoria y los motivos de tal decisión.

7. ADJUDICACIÓN:

La Dirección del SLEP, previo informe de la Comisión de Evaluación **procederá a adjudicar la licitación a un oferente**, de acuerdo con la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases administrativas, será adjudicada según los montos establecidos, pudiéndose adjudicar solo un oferente conforme sea el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas.

El SLEP no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases. No podrán adjudicarse propuestas a oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las entidades del Estado, por lo que será necesario que el oferente propuesto se encuentre en estado "hábil" para contratar.

El SLEP se reserva el derecho de declarar desierta la licitación, si considera que las ofertas presentadas no son convenientes para sus intereses tanto técnicos como económicos, o bien solicitar antecedentes adicionales mediante los mecanismos regulados por el



de compras públicas
 VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO (S)
 17-07-2025 14:19 CLT
 SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
 COSTA
ADJUDICACIÓN DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN
 E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

Si la adjudicación no pudiese efectuarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma dispuesto en el punto 4 de las presentes Bases, el SLEP Maule Costa, informará en el sistema de información www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación. Lo anterior, en conformidad con lo establecido en Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, emitirá la correspondiente resolución fundada, la cual será publicada en la plataforma www.mercadopublico.cl para el conocimiento y seguimiento del proceso por parte de los oferentes.

7.2 REVOCACIÓN

Se podrá "Revocar" una licitación cuando, estando publicada, en base a una decisión debidamente justificada conforme al artículo 61 de la ley 19.880, el Servicio Local podrá, de oficio y mediante resolución fundada, retirar y revocar el proceso licitatorio por considerar que se vulnera el interés público general. La revocación dejará sin efecto la licitación y deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, y no procederá:

- a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente;
- b) cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; y
- c) cuando por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto. Una vez revocado el proceso de licitación, este se detiene irrevocablemente, aun existiendo ofertas.

La revocación puede ser declarada de forma unilateral por el Servicio Local mediante resolución fundada que así lo autorice y se podrá realizar hasta el momento previo de la adjudicación.

7.3 SUSPENSIÓN

El SLEP Maule Costa podrá detener el proceso licitatorio mediante Resolución Fundada publicada en el portal www.mercadopublico.cl, por un periodo determinado de tiempo y, posteriormente, seguir con el curso normal del proceso. La suspensión podrá aplicarse desde la publicación hasta la adjudicación.

7.4 READJUDICACIÓN:

Si el adjudicatario se desistiere de aceptar la orden de compra en los plazos estipulados, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases para la aceptación de los referidos documentos, o no entregase la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato cuando proceda, en los plazos establecidos, el SLEP podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje.

La resolución de readjudicación será publicada a través de la plataforma de www.mercadopublico.cl y el nuevo adjudicado será el oferente que ocupe el segundo lugar en la evaluación original del proceso, en los términos estipulados en las presentes



Administrativas de la licitación.
 VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO (S)
 17-07-2025 14:19 CLT
 SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
 COSTA
ALIZACIÓN Y VIGENCIA DE LA ADQU
 E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

ICIO:
4126

El contrato se formalizará mediante la emisión y respectiva aceptación de la orden de compra por parte del proveedor previo envío de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, lo que no puede ser superior a un plazo de 5 días corridos.

El servicio contratado y formalizado según lo dispuesto en el párrafo precedente se registrará por lo dispuesto en las presentes bases administrativas y técnicas, anexos complementarios, consultas y respuestas, las aclaraciones si las hubiera, la oferta presentada, resolución de adjudicación y cualquier otro documento que se origine con motivo del proceso de licitación, los cuales se entenderán como parte integrante del contrato.

8.1 MONTO DE PRESUPUESTO DISPONIBLE:

El monto del presupuesto disponible total para esta adquisición corresponde a la suma anual de **Once millones doscientos cincuenta y nueve mil pesos (\$11.259.000)**, donde dicho monto corresponde a presupuesto del año 2025, dicho monto no obliga al SLEP Maule Costa a la ejecución total de este presupuesto:

Nº Línea	Descripción	Monto disponible con impuesto incluido
1	ALIMENTACIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE PROGRAMA SEMILLA UCM DEL SLEP MAULE COSTA	\$11.259.000

El valor ofertado no puede superar el monto establecido como disponible, aquellas ofertas que sobrepasen el presupuesto disponible serán consideradas como **inadmisibles**.

El monto estipulado correspondiente, se expresará en pesos moneda nacional (\$), donde se incluirá todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea éste directo o indirecto o a causa de él, además de los impuestos legales. Sin derecho a ningún tipo de reajustes ni intereses.

8.2 RENOVACIÓN DE CONTRATO

La renovación del contrato estará sujeta a una evaluación previa por parte del SLEP Maule Costa y el proveedor adjudicado, considerando el cumplimiento satisfactorio de las condiciones contractuales, desempeño del servicio, y la continuidad de las necesidades institucionales.

Esta renovación se podrá efectuar bajo las mismas condiciones pactadas y deberá formalizarse mediante un acto administrativo debidamente fundado. La intención de renovar deberá comunicarse al proveedor ~~vía correo electrónico con una antelación de 60 días corridos antes del término~~ **ente**.



VIVIANNE PAULINA ALPARO HERNANDEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO (S)
 17-07-2025 14:19 CLT
 SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE COSTA
IFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CON
 E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

Para efectos del presente contrato, se podrá ampliar y/o modificar lo pactado hasta por un 30% del presupuesto disponible adjudicado, bajo resolución fundada, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento, indica: "En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello..."

La intención de modificar o ampliar el contrato se deberá comunicar al proveedor vía correo electrónico con una antelación mínima de 30 días corridos antes del término del contrato vigente.

9. OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICADO:

En caso de que él o la oferente adjudicado, renuncie, abandone, no cumpla íntegramente los trámites posteriores a la adjudicación, en particular no se produzca la aceptación de la orden de compra, el SLEP Maule Costa podrá dictar una resolución que deje sin efecto la adjudicación, pudiendo readjudicar la licitación al o la oferente siguiente mejor evaluado, o en caso de estimarlo necesario, realizar una nueva licitación, como también publicar el reclamo correspondiente en la ficha electrónica del adjudicatario en falta, en la opción "Idoneidad del Proveedor" del Registro de Proveedores de Mercado Público del Estado www.chileproveedores.cl para todos los efectos legales que procedan, según el caso.

10. TRASPASO DEL SERVICIO ADQUIRIDO:

El oferente adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y en especial los establecidos en las presentes bases, salvo que una norma legal permita la cesión de derechos y obligaciones.

Por lo tanto, el oferente que se adjudique la licitación deberá suministrar efectivamente los productos o servicios adquiridos, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de sus obligaciones.

En todos los casos es el oferente y eventual adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases administrativas y técnicas.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de esta licitación o contrato, los que podrán transferirse de acuerdo con las normas del derecho común y conforme al Artículo 127 del reglamento de compras públicas, el SLEP dará cumplimiento con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus proveedores, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
FINO ANTICIPADO:
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

- De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la fiscalía nacional Económica:
 - ✓ Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - ✓ Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - ✓ Disolución de la UTP.
- En el caso de infracción de lo dispuesto en el numeral 10 sobre "Traspaso del Servicio Adquirido".
- Las demás causales establecidas en la Ley de Compras Públicas N° 19.886 sobre compras y contratos públicos, lo establecido en la Ley N° 21.634 del 2023 que moderniza N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, junto a su reglamento contenido en el Decreto N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y demás normas que se estime pertinente de aplicar y que digan relación con el proceso licitatorio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Incumplimiento parcial del servicio contratado o incompleto.
- La reiteración de eventos que ameriten multas, en 3 o más oportunidades.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá dar total cumplimiento a la/s orden/es de compra recibidas antes de la notificación del referido término anticipado.

Para hacer efectivo el término anticipado, la Resolución Fundada interna, informe u oficio será notificada por carta certificada o correo electrónico al oferente adjudicado, para que en un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la notificación presente sus descargos. Si vencido este plazo no presenta descargos, se hará efectivo el término anticipado de contrato de forma inmediata. Si presenta descargos, el SLEP Maule Costa dispondrá de un plazo de 15 días hábiles no fatales, para pronunciarse respecto de los descargos.

El oferente adjudicado podrá presentar los recursos legales establecidos de acuerdo con la ley N°19.880, que Establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sin perjuicio de las multas que pudieren ser aplicables, según lo establecido en estas bases, el SLEP Maule Costa, conservará su derecho a interponer las acciones judiciales pertinentes para cobrar todos los perjuicios ocasionados.



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
25 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
Garantía de Seriedad de la Oferta:
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

Para esta licitación no se solicitará este tipo de garantía.

12.2 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Una vez adjudicada y previo a la aceptación de la orden de compra que formaliza la propuesta pública, el proveedor deberá presentar Original de instrumento financiero de **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, pagadero a la vista y de carácter irrevocable a nombre del Servicio Local de Educación Pública Maule Costa, Rut 61.980.930-0, **que caucionará el fiel cumplimiento** de contrato sellado con la firma del contrato respectivo, equivalente a un **5% del monto neto adjudicado**.

La garantía contendrá la siguiente glosa: **Fiel cumplimiento de contrato "ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE PROGRAMA SEMILLA UCM DEL SLEP MAULE COSTA" ID 1233619-18-LE25** según corresponda.

12.2.1 PLAZO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El plazo de garantía de fiel cumplimiento parte desde la fecha de adjudicación y todo el plazo del contrato aumentado en 60 días hábiles.

12.2.2 FORMA Y OPORTUNIDAD DE SU RESTITUCIÓN:

Una vez cumplida la fecha de vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, y verificado el cumplimiento de las obligaciones del oferente mediante certificado emitido por la contraparte técnica del SLEP Maule Costa, el contratista deberá solicitar su devolución mediante carta ingresada a través de Oficina de Partes de este Servicio Local y/o a través de correo electrónico dirigido al Subdirector (s) de Administración y Finanzas del SLEP Maule Costa, Sr. Mario Caro Giaconi mario.caro@slepmaulecosta.gob.cl.

12.2.3 La garantía de fiel y oportuno cumplimiento se hará efectiva en los siguientes casos:

- 1) Si el Proveedor registra deudas pendientes de obligaciones laborales o previsionales con sus trabajadores, subcontratistas o si su subcontratista las registra con sus dependientes.
- 2) Si se da término anticipado a la ejecución del servicio adjudicado porque el Proveedor subcontrata sin autorización formal del SLEP Maule Costa. De manera excepcional, el SLEP tendrá la facultad de autorizar la solicitud de subcontratación, previa evaluación realizada por parte del ITO.
- 3) Si el Proveedor delegare o cedere a cualquier título las obligaciones y derechos que adquiere en virtud de la presente licitación; grave con prendas; establezca otros gravámenes o, transfiera el servicio adquirido; con el SLEP Maule Costa. Exceptuando la

transferencia, que se pueda efectuar con a las del derecho común, de menos justificativos de los créditos c respectivos contratos, sido firmado por el proveedor o sus representantes, y en forma electrónica de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad del servicio adquirido existen los siguientes canales de verificación:



17-07-2025 14:19 CLT
 SLEP MAULE COSTA
 EP MAULE COSTA.



4126

5) Si el Proveedor no paga las multas aplicadas o no sea posible descontarlas de la facturación adeudada. Lo anterior previa notificación formal por parte el SLEP Maule Costa.

6) Si el proveedor incumple los plazos ofertados y establecidos para la prestación de los servicios, sin haber justificado o coordinado con la contraparte técnica del SLEP Maule Costa.

7) En el caso de que, con cargo a la Garantía de fiel cumplimiento del contrato se deban descontar montos de cualquier naturaleza adeudados por el Proveedor en virtud del contrato y que ello no implique el término anticipado de contrato, se llevará a cobro la garantía y se procederá al descuento respectivo de los montos adeudados.

El saldo restante será devuelto al Proveedor, previa entrega por parte de éste, de una de nueva garantía, tomada con las mismas características y condiciones que las de la garantía original; esta nueva garantía deberá ser ingresada al SLEP Maule Costa, a más tardar dentro de diez (10) días corridos desde la notificación del cobro.

La no entrega de una nueva garantía, de acuerdo con los párrafos precedentes, se considerará como incumplimiento de contrato y con ello el SLEP Maule Costa pondrá término anticipado al mismo y procederá al cobro de la totalidad de la garantía.

Así también de acuerdo con el Artículo 151 del Reglamento estas sanciones serán informadas a través del Sistema de Información.

13. MODALIDAD EN LA CONCRECIÓN DE LA COMPRA Y PAGO:

Para efectos de validación del pago que se realizará conforme a la cantidad de viajes mensuales se deberá cumplir con el siguiente protocolo:

- Posterior a la adjudicación de la Licitación Pública y formalización del contrato a través de la aceptación de la orden de compra en los plazos establecidos en bases administrativas.
- Se realizarán estados de pago de acuerdo con planificación mensual de viajes del programa Semilla UCM.
- Una vez recibido el certificado o informe de conformidad, ingresará la recepción conforme en el sistema de información www.mercadopublico.cl, en el icono "Recepción Conforme".

14. PROCESO DE CONTABILIZACIÓN Y PAGO:

El pago será realizado una vez prestados los servicios y recepcionados conformes por parte del SLEP Maule Costa, dentro de los **30 días corridos**, una vez que en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, se encuentre en estado "Recepción Conforme y extendida conforme la factura.



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ

DIRECTOR EJECUTIVO (S)

17-07-2025 14:19 CLT

SERVICIO DE OBRAS DE OBTENCIÓN DE MALE

COSTA

E3977/2025

ENGO DOCUMENTO TRIBUTARIO ELEC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

Conforme a la aplicación de la Ley N° 21.131 de pago 30 días (artículo 54 del decreto ley N° 825, del Ministerio de Hacienda, de 1974), el oferente debe obligatoriamente despachar los productos mediante Guía de Despacho y proceder a la emisión de Factura Electrónica sólo una vez que en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, se encuentre en estado "Recepción Conforme", lo que le permite reclamar el pago de su DTE asociado.

En caso de que no se cumpla con lo anterior, el DTE será automáticamente rechazado por el Sistema de Gestión DTE (SGDTE).

El oferente deberá emitir la factura electrónica, a nombre del Servicio Local de Educación Pública Maule Costa.

Todos los Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) emitidos deben indicar correctamente el ID de orden de compra al cual se encuentran asociados (campo de referencia 801 del formato XML) y deben ser ingresado a la casilla dipresrepcion@custodium.com, al respecto, no se puede agregar ningún carácter que no tenga relación exacta a la orden de compra enviada y emitida por nuestra institución, caso contrario, será reclamada por el SGDTE, imposibilitando su contabilización. Adicionalmente, sólo podrán ser relacionados a una única orden de compra, de lo contrario, dichos documentos serán igualmente reclamados, del mismo modo las facturas también deben ser enviadas al correo electrónico facturacion@slepmaulecosta.gob.cl.

14.2 PLAZO Y MODALIDAD DE PAGO DE FACTURAS:

El pago será efectuado por la TGR, entidad que pagará la Factura Electrónica que se encuentre en estado devengada (contabilizada) y disponible para el pago en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE), cuyo pago electrónico será a los 30 días, según la fecha de vencimiento de la factura (Circular N° 9 del 28/04/2020, de la Dirección de Presupuesto (DIPRES)).

La TGR pagará en pesos chilenos, mediante Transferencia Electrónica de Fondos (TEF), a la cuenta corriente previamente acreditada. Excepcionalmente la TGR podría pagar la factura electrónica mediante cheque, documento que es remitido a través de la Empresa de Correos de Chile.

Para conocer el estado del pago de la Factura Electrónica, el oferente podrá acceder al siguiente canal de comunicación:

- ❖ **Consultas en Tesorería General de la República:** www.tgr.cl, en la opción "Consulta de Pago Proveedores", ingresando con clave Tributaria (SII), clave única o clave TGR.

En el evento que el oferente detecte un pago erróneo por parte de la TGR, el oferente debe reintegrar los fondos pagados a dicha entidad. Para concretar lo anterior, en la plataforma www.tgr.cl, se dispone del Procedimiento Reintegro Pago a Proveedores del Estado, instructivo que informa cómo se debe proceder para dicho reintegro.



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
HAZO DE FACTURAS:
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

Los DTE que estén mal extendidos, o no cumplan con las condiciones y/u orden de prelación anteriormente señalado, serán rechazados por el SLEP por medio de la plataforma del Sistema de Gestión DTE (SGDTE), dentro del plazo legal establecido en la Ley N° 19.983 que "Regula la Transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura", junto a sus modificaciones establecidas en la Ley N° 20.956, "Ley de Impulso a la Productividad", por lo que el proveedor deberá refacturar conforme a lo que establece la Ley N° 19.983, artículo N° 3.

El pago del DTE de reemplazo será considerado por TGR siempre y cuando se encuentre correctamente contabilizado (devengado) en el SIGFE.

14.4 CESIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS POR FACTORING:

En el caso que el proveedor realice cesión de una factura electrónica aceptada dentro de los 8 días a un tercero, de acuerdo con lo estipulado por la Ley N°19.983 12/11/2004, del Ministerio de Hacienda, será obligación de este último velar que la información sea remitida al Servicio de Impuestos Internos, institución que realiza la actualización de esta información con la TGR.

15. DE LAS OFERTAS:

15.1 PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Los proponentes interesados en presentar ofertas deberán estudiar cuidadosamente las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, debiendo informarse de todas las condiciones que de alguna manera afecten el costo del servicio ofertado. Cualquier error u omisión de parte del oferente, será de su propia responsabilidad.

Las ofertas deberán ser presentadas exclusivamente en forma electrónica, a través del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl, hasta antes del cierre de la fecha señalada en la ficha de licitación, salvo en las situaciones previstas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Todos los antecedentes y formularios deberán ser anexados a las respectivas ofertas presentadas, en formatos digitales, en formato PDF u otro no modificable. Todos los formularios anexos deben venir en idioma español, debidamente firmados, según corresponda.

En caso de producirse indisponibilidad técnica del Sistema de Información de la Plataforma www.mercadopublico.cl, que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último deberá solicitar un Certificado a la Dirección de Compras y Contratación Pública, que acredite tal imposibilidad, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas.

En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la fecha del envío del Certificado de Indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de Información, con el objeto de regularizar su situación ante el SLEP y el resto de los oferentes de la presente licitación. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado al Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información.



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
IDEZ DE LAS OFERTAS:
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

Las ofertas tendrán una validez de 60 días corridos, contados desde la fecha de apertura de las propuestas. La oferta cuyo periodo de validez sea menor que el requerido, será rechazada de inmediato.

Si vencido el plazo señalado precedentemente, el SLEP no ha realizado la adjudicación, podrá solicitar a los Proponentes la prórroga de sus ofertas. Los proponentes podrán ratificar sus ofertas o desistir de ellas, formalizando su decisión mediante comunicación escrita dirigida al SLEP.

16. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA ACEPTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en la Bases y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas, en soporte electrónico.

Todos los antecedentes exigidos en formatos anexos deberán presentarse debidamente completados, escaneados y firmados por el oferente si es persona natural; o por el representante legal del mismo, si es persona jurídica; o por el representante o apoderado, si es una unión temporal de proveedores.

Los antecedentes que a continuación se indican, se deberán presentar en el Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl, donde se señala expresamente las que cumplen con criterios de admisibilidad:

I) Anexos Administrativos:

A) Identificación del o la Oferente: Deberá ser completada, firmada y enviada por el o la oferente, utilizando estrictamente el formulario incluido en el **Anexo N°1**. Las uniones temporales de proveedores deberán adjuntar el documento público o privado que contenga la formalización de la unión, y conste el cumplimiento a los requisitos exigidos por Decreto N° 661/2024, del Ministerio de Hacienda. Los o las oferentes con personalidad jurídica no inscritos en el Registro de Proveedores de Mercado Público del Estado www.chileproveedores.cl, deberán adjuntar, además, extracto de la Escritura Pública donde conste la conformación y participación de la sociedad.

En caso de que no adjunte el Anexo anterior, el SLEP Maule Costa lo podrá solicitar mediante Foro Aclaración de Ofertas donde el proveedor podrá disponer de 48 horas corridas para su respuesta, ya que se considera como un antecedente que adolece de defectos de forma o errores no esenciales y no altera el tratamiento igualitario de todos los proponentes ni genera una situación de privilegio respecto a los y las demás oferentes.

B) Anexo N° 2: Declaración jurada simple de aceptación y conocimiento de las bases. Debe ser completado, firmado y enviado.

C) Anexo N° 9 Programa de Integridad: Los y las oferentes (Naturales, Jurídicos o UTP) deberán detallar su programa de integridad en este anexo, además de adjuntar los respaldos solicitados indicados en dicho anexo, que permitan verificar que el programa es conocido por el personal y/o trabajadores/as, o en su defecto, es aplicado por el proveedor y ejecutor del servicio toda vez que no posea personal y/o trabajadores.



entes Anexos (Anexo N° 6 propuesta
VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
Directora de Adquisición)
plazo, lo que implica que, al no en
SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA MAULE
COSTA
será inadmisibile.

E3977/2025



Anexo N° 8 Oferta Técnica)
Este documento ha sido firmado
no pueden ser entregados
Electrónicamente al correo electrónico N°
13.799 Para verificar la integridad y autenticidad
de este documento debe escanear el código QR
de verificación.

4126

II.- Anexos Económico:

A) Anexo N° 6 propuesta Económica (requisito de admisibilidad): Deberá ser completada, firmada y enviada por el o la oferente, utilizando estrictamente el formulario.

- Ante errores de cálculo, el SLEP Maule Costa se reserva el derecho de considerar el menor precio expuesto.
- Los precios deberán cotizarse en precios finales, incluidos toda clase de impuestos presentes o futuros.
- Debe adjuntar estado financiero e itemizado.

II.- Anexos Técnicos:

A) Anexo N° 8 Oferta Técnica (requisito de admisibilidad): Los y las oferentes deberán detallar su oferta técnica en este anexo, además de adjuntar a este anexo los documentos de respaldo solicitados para la evaluación.

IV.- El oferente que resulte adjudicado deberá presentar los siguientes antecedentes:

- **Anexo N° 3, 4 y 5** “Declaraciones Juradas Simples” suscrita por el oferente adjudicado o representante legal según corresponda.
- **Persona Natural:**
 - Fotocopia simple de su cédula de identidad.
- **Persona Jurídica:**
 - Documento en que conste la personería vigente del representante legal con poder suficiente para suscribir el contrato por parte del oferente adjudicado.
 - Certificado de vigencia de poder del Representante Legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador correspondiente o en los casos que resulte procedente, cualquier otro documento que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, según los plazos de vigencias indicados.
 - Certificado de vigencia de la Sociedad con una antigüedad no mayor a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o cualquier otro documento que acredite la existencia jurídica del oferente, considerando la vigencia ya señalada.
- En caso de que el oferente adjudicado sea una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá presentar la certificación mencionada al tiempo de firmar el contrato.



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ

DIRECTOR EJECUTIVO (S)

Certificado de deudas del oferente:

ofertante en caso de que el certifi-
 cado de deudas o saldos insolutos de re-
 s primeros estados de pago pr



Este documento ha sido firmado
 electrónicamente de acuerdo con la ley N°
 19.700 para verificar la integridad y autenticidad
 de este documento debe adjuntarse el código QR
 de verificación
 4126

Este documento deberá ser
 adjuntado a las cotizaciones previsionales,
 el contrato licitado deberán ser

destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente adjudicado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo del contrato, con un máximo de seis meses. Para lo anterior, el SLEP Maule Costa deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planilla que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar término al respectivo contrato y publicar el "incumplimiento de contrato" en la ficha de licitación del oferente adjudicado.

- Certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad

El SLEP Maule Costa no considerará para efectos de evaluación la documentación no solicitada expresamente en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, por lo que el oferente se debe abstener de adjuntar otros documentos.

16.1 INADMISIBILIDAD DE LA OFERTA:

El Servicio Local de Educación Pública Maule Costa declarará inadmisibles la/s oferta/s que no presenten 01 o más de los siguientes documentos o incurran en la causal(es) y/o requisito(s) que a continuación se señalan:

- Oferta no podrá superar el monto establecido como disponible
- Anexo N° 6 propuesta Económica
- Anexo N° 8 Oferta Técnica completo y detallado

17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El proceso de evaluación de las ofertas considerará sólo aquellas que fueron declaradas admisibles. En aquellas ofertas declaradas inadmisibles, no procederá la evaluación de estas.

17.1.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de los criterios de evaluación que utilizan fórmulas, si los resultados arrojaran decimales significativos, se consideraran con dos decimales, y serán truncados a la centésima.

Las propuestas serán evaluadas considerando los siguientes criterios, ponderados en su importancia en los porcentajes que se indican:

Criterios	Ponderación
a) OFERTA ECONÓMICA	45%
b) OFERTA TÉCNICA	35%
c) IMPULSO AL DESARROLLO LOCAL	15%
d) PROGRAMA DE INTEGRIDAD	3%



LIMPIO DE REQUISITOS FORMALS

DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
A ECONÓMICA (45%)
E3977/2025



Este documento **2%** sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

Valor ofertado

Se debe anexar en el portal www.mercadopublico.cl, **Anexo N° 6** y también el itemizado adjunto al final de estas Bases Administrativas y Técnicas, otorgando el puntaje conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{(\text{Precio Mínimo Ofertado}) * 100}{\text{Precio Oferta}}$$

B) OFERTA TÉCNICA (35%)

El factor se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

Item	Puntaje
El oferente cotiza todos lo solicitado y se ajusta exactamente a lo solicitado en Bases Técnicas	10 puntos
El oferente cotiza todos lo solicitado y se ajusta parcialmente a lo solicitado en Bases Técnicas	3 puntos
El oferente no se ajusta a lo solicitado	0 puntos

Nota 1: El oferente deberá completar Anexo N° 8 con el detalle de todos los productos ofertados, el no ingresar dicho detalle será motivo para declarar su oferta como **Inadmisibile**.

c) IMPULSO AL DESARROLLO LOCAL (15%)

Este factor consiste en evaluar a aquellas empresas que aportan al desarrollo local teniendo su domicilio o casa matriz en las Comunas que componen al SLEP o en la región del Maule entre otras, con el propósito de apoyar las medidas de descentralización en la participación de oferentes. El factor se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

Descripción	Puntaje
Proveedor con domicilio o sucursal dentro de las Comunas del SLEP Maule Costa (Constitución, Empedrado, Chanco, Cauquenes, Pelluhue)	10 puntos
Proveedor con domicilio o sucursal en la Región del Maule	7 puntos
Proveedor con domicilio o sucursal en otra región del País	3 puntos

NOTA: La información será validada en la ficha de Mercado Público, la que debe ser te con la información detallada en ane:



DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
Fórmula d
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

Criterio = Puntaje obtenido *0.15*100

Puntaje total

D) PROGRAMAS DE INTEGRIDAD (3%):

El oferente al postular deberá informar si cuenta con programa de integridad implementado, de acuerdo con el detalle solicitado en Anexo N° 9.

El programa de integridad de un proveedor se entiende como un conjunto de instrumentos o herramientas que fomentan entre sus integrantes un comportamiento apegado a determinados valores que contribuyan a instalar estándares de integridad, fortaleciendo una conciencia ética que permita combatir la corrupción, en conformidad al punto 27. PACTO DE INTEGRIDAD de las presentes bases administrativas.

Cada oferente (natural, jurídico o UTP) deberá entregar respaldos que permitan verificar que el programa de integridad es conocido por el personal y/o trabajadores/as, o en su defecto, la declaración de conocimiento y aplicación del pacto de integridad por el mismo proveedor y ejecutor del servicio toda vez que no posea personal y/o trabajadores, tales como:

- **Comunicado interno.**
- **Mail masivo.**
- **Impresión de pantalla del programa o sistema.**
- **Declaración de conocimiento y aplicación del pacto de integridad (siempre cuando sea el mismo proveedor y ejecutor del servicio).**
- **Otro.**

El puntaje será asignado de acuerdo con cómo se indica en la siguiente tabla:

Ítem	Puntaje
Cuenta con programa de integridad implementado y/o declaración de conocimiento del pacto de integridad	10 puntos
No cuenta con programa de integridad	0 puntos

En el caso de las UTP y si declara poseer un Programa de Integridad en el Anexo N°9, para la obtención del puntaje del presente criterio, cada integrante de la UTP deberá presentar su Programa con los respectivos medios de verificación. En caso contrario, se entenderá que la UTP en cuestión, no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su Personal.



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ

DIRECTOR EJECUTIVO (S)

17-07-2025 14:19 CLT

PLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (2%

COSTA

E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

Se evaluarán las ofertas conforme al grado de cumplimiento de lo establecido en las presentes bases, en cuanto a la entrega oportuna de los antecedentes o certificaciones solicitados, asignándose el puntaje de acuerdo con los antecedentes que componen su oferta y que los documentos adjuntos sean completados correctamente, además de la entrega de los correspondientes certificados solicitados, según la siguiente escala:

Concepto	Puntaje
El oferente ingresa toda la documentación de acuerdo con lo establecido en Bases.	10 puntos
El oferente no ingresa toda la documentación de acuerdo con lo establecido en Bases.	0 puntos

17.2 PORCENTAJE MÍNIMO PARA ADJUDICAR:

Para garantizar un alto estándar de calidad en las propuestas, estas bases de la licitación especifican que solo se considerarán para adjudicación aquellas ofertas que alcancen un mínimo del 60% del puntaje total, sumando todos los criterios de evaluación.

17.3. RESOLUCIÓN DE EMPATES:

En el caso de igualdad de puntajes totales entre dos o más oferentes, se resolverá, en primer lugar, considerando el mayor puntaje obtenido en la **Oferta Económica**, en segundo lugar, el mayor puntaje obtenido en el **Oferta Técnica**, en tercer lugar, el mayor puntaje obtenido en **Impulso al desarrollo local** en cuarto lugar **al mayor puntaje obtenido en Programa de Integridad** y por último **cumplimiento requisitos formales**. De mantenerse la igualdad, se adjudicará a aquel oferente que haya ingresado primero su propuesta en el portal mercado público considerándose la hora en que aquello se efectúe.

17.4 EN EL CASO QUE EXISTA UNA SOLA OFERTA A EVALUAR:

Se procederá a evaluar bajo los mismos criterios de evaluación y de ese modo ver si es conveniente con los intereses del SLEP Maule Costa, de ser así la oferta podrá ser considerada como oferta viable a proponer y recomendar en el Informe de Evaluación, en caso contrario será declarada inadmisibles. De los resultados obtenidos, se elaborará un informe de evaluación y recomendación de adjudicación, el cual será enviado al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Maule Costa quién finalmente resolverá.

18. SUBCONTRATACIÓN:

Para esta licitación dadas las características del servicio requerido y la complejidad y gran responsabilidad que conlleva el traslado de estudiantes en las mejores condiciones posibles, no se permite la subcontratación.



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA

SULTAS RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

Las consultas o cualquier duda con respecto al proceso de adjudicación deben ser canalizados a través del correo electrónico maria.amigo@slepmaulecosta.gob.cl

20. PRESENTACIÓN ANTECEDENTES OMITIDOS POR LOS OFERENTES:

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de tipo administrativo o técnico, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores. Esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sistema de información.

El SLEP Maule Costa podrá también permitir, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 56 del Reglamento, la presentación de certificaciones o antecedentes administrativos que los o las oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Los oferentes tendrán un plazo máximo de 48 horas corridas, contadas desde la notificación del respectivo requerimiento vía "Foro Inverso" del portal de compras públicas, para responder a lo solicitado por la entidad licitante o para acompañar los antecedentes requeridos por ésta. El cumplimiento en el plazo establecido permitirá evaluar el criterio en el cual se solicitó el antecedente omitido dentro del plazo de presentación de ofertas, pero se asignará puntaje cero (0), en el criterio de evaluación "Cumplimiento de los Requisitos", establecido en las presentes Bases Administrativas.

21. INCUMPLIMIENTOS Y MULTAS:

Los incumplimientos que se indican a continuación facultarán al SLEP Maule Costa para aplicar las siguientes sanciones, sin perjuicio de los otros derechos que corresponden, en especial, el de hacer efectivas las garantías que tenga constituidas el prestador.

Las multas se calcularán al valor de la UTM de la fecha de la resolución que aplica la multa definitiva. Las multas en su conjunto no podrán superar el 10% del total del contrato, en caso de que así fuere se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de toda otra normativa aplicable al efecto.

Si el proveedor fuera afectado por eventos de caso fortuito o fuerza mayor que entorpecieren o generasen atrasos parciales que entorpecieran el cumplimiento del contrato, el adjudicatario deberá comunicar esta circunstancia a la Subdirección de Infraestructura del SLEP Maule Costa, acreditando el hecho y las circunstancias de como se ha provocado el incumplimiento a través de correo electrónico dirigido al referente técnico, solicitando la ampliación del plazo respectivo.



Maule Costa en mérito de los antecedentes se solicita de aumento en fundada por eventos de caso fortuito

17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Se por el oferente resolverá si cuando para tal efecto una 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

Observación: Para dar cumplimiento, el referente técnico del contrato informará las multas que se generen en virtud del incumplimiento de contrato, por medio de un informe técnico.

En el caso que el contratista incurra en infracciones que no ameriten el término anticipado del contrato, el SLEP Maule Costa aplicará multas al contratista según sea el caso:

CAUSALES	MULTA
No entrega de productos en los términos contratados por responsabilidad atribuida al proveedor	2 UTM por cada día con un tope de 2 días durante la duración del contrato
Acumulación de retrasos en el horario acordado para la entrega de los productos	1 UTM por cada día de retraso con un tope de 3 días durante la duración del contrato
Entregar un producto diferente a lo ofertado	1 UTM por cada evento con un tope de 2 días

La contraparte del SLEP Maule Costa será quien emitirá un Informe en un plazo de 72 horas en días hábiles en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además de las razones por las cuales se incurre en la sanción y/o evento, lo que se notificará al oferente adjudicado mediante Resolución Fundada, la cual será enviada a través de carta certificada o vía correo electrónico al proveedor.

La notificación mediante carta certificada se entenderá practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda (Art. 46 ley 19880), en cambio vía correo electrónico se entenderá realizada en la fecha y hora que se envía el email. Además, debe publicarse en el portal del mercado público.

22. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES:

22.1 Procedimiento para aplicación de multas y otras medidas:

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 135 del Reglamento de la Ley N°19.886, en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las Bases y en el Contrato, el SLEP Maule Costa podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determine, lo cual será definido en un plazo de 5 días hábiles por el Director Ejecutivo del Servicio Local Maule Costa, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, o término anticipado del contrato, la contraparte técnica del contrato (ITC) elaborará informe técnico que dé cuenta de la **sanción a aplicar y los hechos en que aquella se motiva** y lo remitirá en un plazo de 72 horas hábiles. Por intermedio del Subdirector de Administración y Finanzas al Director Ejecutivo, lo que será notificado al oferente adjudicado mediante Resolución Fundada el cual será enviado a través de carta certificada o vía correo electrónico. La notificación mediante carta certificada s



SEMPRE PASUNPACTORINNEP
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CL1
SEVICIO LOCAL DE EDUCACION PUBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



ctificadas a contar del tercer
de correspondencia (Art. 46 ley 19880)
electrónicamente de acuerdo con la ley N°
19.799. Para verificar la integridad y autenticidad
de este documento, visite el portal del mercado público
de verificación.
4126

2. A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, mediante carta ingresada a través de Oficina de Partes de este Servicio Local o vía correo electrónico a partes@slepmaulecosta.gob.cl, acompañando todos los antecedentes que respalden su presentación.
3. Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa o sanción por medio de una resolución fundada emitida por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Maule Costa, lo que se notificará al oferente adjudicado mediante carta certificada o vía correo electrónico. La notificación mediante carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda (Art. 46 ley 19880), en cambio vía correo electrónico se entenderá realizada en la fecha y hora que se envía el email.
4. Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, este Servicio Local de Educación Pública Maule Costa tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos, acogerlos total o parcialmente o desestimarlos.
5. En este sentido, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada emitida por el Director Ejecutivo del SLEP Maule Costa, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa o sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al oferente adjudicado mediante carta certificada o vía correo electrónico. La notificación mediante carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda (Art. 46 ley 19880), en cambio vía correo electrónico se entenderá realizada en la fecha y hora que se envía el email. Además, debe publicarse en el portal del mercado público.
6. El proveedor adjudicado dispondrá de los recursos legales contemplados en la Ley N°19.880, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los números 3 y 4 anteriores, con la finalidad de impugnar el acto administrativo, debiendo ingresar la correspondiente presentación a través de Oficina de Partes de este Servicio Local, acompañando además todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva multa o sanción.
7. Deducidos los recursos, el Servicio Local de Educación Pública Maule Costa atenderá a lo dispuesto en la norma señalada, debiendo resolverlos en un plazo no superior a 30 días.
8. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.
9. Ahora bien, en el evento de que la multa o sanción sea finalmente cursada, ya sea total o parcialmente, ésta se hará efectiva mediante descuentos en los pagos más próximos que el SLEP Maule Costa deba efectuar al proveedor, las que no superarán el 10% del monto de contrato (que para estos efectos se entenderá como el 10% de lo ofertado en el Anexo N° 6), una vez superado dicho monto, se procederá al termino anticipado del contrato, de modo que se hará efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

22.2 Procedimiento para interponer recurso:

En contra de la resolución que aplique la medida respectiva, procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los

los órganos de la Administración de Maule Costa!
 electrónicos partes@slepmaulecosta.gob.cl



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
 DIRECTORA EJECUTIVA
 Ley 19.880 CLT
 SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
 COSTA
 E3977/2025



Este documento ha sido firmado
 digitalmente en Chile, Ley N°
 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad
 de este documento debe escanear el código QR
 de verificación.

4126

Las resoluciones emitidas en la etapa recursiva serán notificadas por medio de carta certificada o correo electrónico, según el caso, dentro del plazo de 5 días hábiles. La notificación mediante carta certificada se entenderá realizada luego de tres (3) días hábiles de despachada la correspondencia señalada, en cambio vía correo electrónico se entenderá realizada en la fecha y hora que se envía el email.

Las notificaciones por carta certificada entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda. Art. 46 ley 19880.

El SLEP Maule Costa registrará las medidas indicadas, a través del módulo de gestión de contratos dispuesto en la plataforma www.mercadopublico.cl.

Todas las resoluciones firmes de aplicación de multa tratadas en este artículo, además, serán inscritas en el registro "Idoneidad del Proveedor", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151 Reglamento de la ley N° 19.886.

23. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Se liberará de toda responsabilidad al SLEP en caso de acciones entabladas por terceros, en razón de transgresiones de derecho de patente, marca registrada o diseños industriales como consecuencia de su utilización en la prestación de los servicios que se contraten.

24. COMISIÓN EVALUADORA:

La Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas por los proponentes y designada en conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Ley N°19.886, estará constituida por tres funcionarios pertenecientes al Servicio Local de Educación Pública Maule Costa, o en caso de impedimento, por quienes los subroguen:

Evaluadores
<p>SERGIO YELSEN GAMBOA PÉREZ RUT: 18.821.405-3 Tesorero Subdirección de Administración y Finanzas</p>
<p>LUIS SEBASTIÁN ESCOBAR CASTILLO RUT:19.346.147-6 Profesional de Finanzas Subdirección de Administración y Finanzas</p>
<p>JORGE MATÍAS DÍAS MUÑOZ RUT: 17.061.138-1 Profesional de Rendiciones Subdirección de Administración y Finanzas</p>



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
 DIRECTOR EJECUTIVO (S)
 17-07-2025 14:19 CLT
 SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
 COSTA
 E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

La Comisión Evaluadora emitirá un acta de evaluación debidamente fundada, considerando todos los antecedentes exigidos y estableciendo el puntaje que se le asigna a cada una de las ofertas, y su correspondiente orden de prelación, el que deberá remitirse al director del SLEP Maule Costa.

En conformidad con lo dispuesto en la normativa, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar reuniones, entrevistas o contactos con oferentes de la licitación. Además, no podrán tener contactos con terceros no oferentes ajenos a la administración pública, para evaluar materias objeto de la presente licitación durante la vigencia de dicho proceso.

Por otra parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora se encuentran sujetos a lo dispuesto en la Ley N°20.730 de fecha 08 de marzo de 2014, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios y al Decreto N°71 de fecha 28 de agosto de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que reglamenta la Ley N°20.730.

25. GASTOS:

Se deja constancia que el SLEP Maule Costa no asumirá ningún costo relacionado a presentación de ofertas, así como tampoco por la emisión de garantías o cauciones por el fiel y oportuno cumplimiento de contrato u otras.

26. SUPERVISOR O ITO DEL CONTRATO

Para la supervisión de este contrato se designará a un profesional de la Subdirección de UATP quien efectuará los controles que estime adecuados a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y de las políticas y procedimientos que haya fijado el SLEP Maule Costa. Así también actuará como la contraparte técnica del contrato e informará cualquier anomalía o incumplimiento, con las siguientes funciones:

- ✓ Realizará la recepción conforme del servicio prestado previo al pago.
- ✓ Propondrá mediante un informe detallado, las aplicaciones de multas cuando corresponda.
- ✓ Cualquier evento que en virtud de su designación se contemple en las bases de la licitación.

27. PACTO DE INTEGRIDAD:

El oferente declara que por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contiene el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes Bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
ESTABLECIMIENTO DE APLICACION PUBLICA MAULE
COSTA
N° 485 del código del trabajo.
E3977/2025



Este documento ha sido firmado
electrónicamente de acuerdo con la ley N°
19.050 de la Constitución Política de
Chile, y lo, en conformidad de
este documento, así como el código QR
de verificación.

4126

Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

- b) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de conflictos que pudieran originarse durante la vigencia del contrato, o en general, en el cumplimiento de las obligaciones que tengan su fuente en la presente licitación, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de acuerdo con el domicilio de la entidad licitante y las leyes vigentes.

29. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario acuerda que, mientras dure el contrato y por el período de 2 años después de su término, no divulgará, revelará ni pondrá a disposición de terceros, cualquier información recibida por el referente al Servicio Local o sus relaciones legales y financieras, que mantendrá esta información confidencial, y que no la revelará a terceros, a menos que previamente haya sido expresamente autorizado por escrito por el Servicio Local deberá guardar estricta confidencialidad de todos los antecedentes e información a que tenga acceso con ocasión del contrato y no podrá hacer uso de estos para fines ajenos a las presentes Bases de Licitación y en ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia de la licitación como después de su finalización.

Esta prohibición afecta a la empresa, su personal directo e indirecto, sus consultores, sus Proveedores y al personal de estos, en cualquier calidad, que se encuentren ligados en cualquiera de sus etapas, y su responsabilidad será solidaria, incluso después de la expiración de esta licitación.



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

BASES TÉCNICAS SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PROGRAMA SEMILLA UCM

1. GENERALIDADES:

El Servicio Local de Educación Pública Maule Costa necesita realizar la contratación del Servicio de Alimentación del Programa Semilla UCM para el segundo semestre del año 2025.

2. DETALLE TÉCNICO DEL SERVICIO Y PRODUCTOS SOLICITADOS:

- **COLACIONES:** Las colaciones deberán ser entregadas en la Ciudad de Talca los viernes en la tarde y sábados en la mañana (horario específico a coordinar) debidamente selladas de manera individual por cada beneficiario.
- **ALMUERZO:** Debe ser entregado en el bus a la monitora en el campus San Miguel, ubicado en Av. San Miguel 3605, Talca, frente a la Universidad INACAP, a las 14:00 horas. Los productos deben estar debidamente sellados de manera individual por cada beneficiario, en servicio plástico, e incluir un tenedor y un cuchillo.

2.1. COLACIONES FRÍAS :

VIERNES:

Colaciones 795 unidades

- ❖ 1 barra de cereal marca Quaker sabor cheesecake de frutilla
- ❖ Una fruta de estación (manzana, plátano, naranja, etc.)
- ❖ Una caja de leche de 250cc sabor chocolate, frutilla o natural marca colón
- ❖ Una botella de agua envasada de 500cc sin gas.
- ❖ Una fajita de pollo con lechuga, tomate y choclo.

SÁBADOS:

Colaciones mañana: 795 unidades

- ❖ Un yogurt batido light sabor frutilla de 120cc.
- ❖ 50grs de frutos secos naturales (almendras, nueces, coco, pasas, etc.)
- ❖ Una fruta de estación (manzana, plátano, naranja, etc.).

Colación tarde: 795 unidades

- ❖ Una barra de cereal marca Quaker sabor brownie
- ❖ Botella de agua envasada sin gas de 500cc

2.2 ALMUERZOS:

795 unidades de almuerzos

- ❖ 200 gramos de pollo a la plancha con 50 gramos de arroz blanco y 85 gramos de ensalada (tomate con lechuga).
- ❖ Botella de agua envasada sin gas de 500cc



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

- ❖ Una fruta de la estación (manzana, plátano, naranja, etc.)

3. REQUISITOS NUTRICIONALES

Colaciones:

La colación saludable debe ser nutritiva y moderada en calorías. Los alimentos incluidos deben ser frescos, naturales y saludables. A continuación, se presentan algunos requisitos nutricionales para las colaciones:

- Frutas y verduras.
- Alimentos de calidad en lugar de cantidad.
- Evitar alimentos altamente procesados.
- Limitar el consumo de carne roja.
- Elegir cortes magros de carne.
- Consumir lácteos.
- Consumir legumbres.
- Consumir frutos secos.
- Consumir cereales integrales.
- Consumir huevos.

En adolescentes, una colación debe proveer entre 90 y 200 calorías. Se recomienda evitar alimentos altos en grasas saturadas y trans, azúcares, calorías y sodio.

Recomendaciones de nutrientes y alimentos:

- Vitamina D: Leche, leche de soja enriquecida, exposición al sol.
- Calcio: Productos lácteos, legumbres, cacahuets, almendras.
- Hierro: Legumbres, verduras de hojas oscuras, frutos secos. Se recomienda consumir alimentos ricos en vitamina C simultáneamente (naranja, limón, tomate, fresa, kiwi).

Almuerzo:

La cantidad de calorías que se debe consumir en el almuerzo depende de su edad y estado nutricional. Por ejemplo, un adolescente de 12 a 16 años que consume 2050 kcal al día podría ingerir 820 kcal en el almuerzo. Para una alimentación saludable, se recomienda que los adolescentes consuman una dieta balanceada que incluya:

- Cereales
- Lácteos
- Carnes
- Huevos
- Frutas
- Verduras

Es importante que los adolescentes y adultos consuman suficiente agua, al menos 1.5 litros al día. Para un almuerzo saludable, se puede seguir las siguientes recomendaciones:

- Disminuir el uso de manteca y salsas pesadas.
- Priorizar el consumo de pollo y pescado.
- Limitar la ingesta de carne roja y optar por cortes magros.
- Incluir frutas y vegetales como bocadillos.

Composición del Almuerzo

El almuerzo debe incluir:



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

- Proteínas: Es esencial incluir proteínas en cada comida, provenientes de carnes magras, pescado, huevos, legumbres y lácteos.
- Carbohidratos: Preferentemente integrales, como pan integral, arroz y pasta integrales, que proporcionan energía sostenida.
- Grasas saludables: Aceite de oliva, frutos secos y aguacate son esenciales en cantidades moderadas para un desarrollo adecuado.

Micronutrientes esenciales:

- Calcio y vitamina D: Son imprescindibles para la salud ósea y se obtienen de lácteos, pescados grasos y alimentos fortificados.
- Vitaminas y minerales: Frutas y verduras variadas garantizan un amplio espectro de vitaminas y minerales esenciales para el bienestar general.

ANEXOS



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

**ANEXO N° 1
FICHA IDENTIFICACIÓN PROPONENTE**

ID proceso y Nombre de la Licitación:	
Razón social o nombre*	
Nombre de fantasía	
RUT*	
Domicilio legal*	
Comuna, ciudad*	
Giro de la empresa o profesión*	
Teléfono (s) y/o fax*	
Correo electrónico*	
Nombre y RUT representante legal	
Datos de escritura pública donde consta la personería de quien comparece como representante (fecha, título de la escritura, notaría) o su equivalente para el caso de las personas jurídicas extranjeras, legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación cuando corresponda de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo.	
Banco y N° de cuenta	
Contacto Empresa Oferente	

* Datos mínimos obligatorios para participante persona natural.

Para casos de UTP:

1. Nombre de la Unión Temporal de Proveedores: _____
2. Integrantes de la UTP:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT	CALIDAD

(*) Agregue tantas líneas como integrantes que conformen la UTP.

Nombre y Firma Representante Legal

○

Nombre y Firma Persona Natural

○

Representante Legal Apoderado UTP

Ciudad, Indicar fecha





ANEXO N°2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE ACEPTACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS BASES
(PERSONA JURÍDICA o PERSONA NATURAL o UTP)

Don(ña) _____, Cédula Nacional de Identidad número _____, (que suscribe en representación de _____*, RUT. _____) interesado/a en la convocatoria para la adquisición / contratación de un servicio de _____, declara conocer y aceptar íntegramente las estipulaciones de las bases y anexos del proceso de licitación antes señalada. Además, reconoce no tener derecho a reclamo o aclaración alguna a las presentes bases, pasados los plazos establecidos para realizar consultas y aclaraciones.

* Este campo no se llena por las personas naturales.

Nombre y Firma Representante Legal

○

Nombre y Firma Persona Natural

○

Representante Legal Apoderado UTP

Ciudad, Indicar fecha



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126



ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE REGISTRO DE SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O
COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

(este anexo debe ser firmado por el proveedor adjudicado)

Don(ña) _____, Cédula nacional de identidad número _____, (que suscribe en representación de) RUT: _____ declaro que mi representada:

(En tal sentido declare si posee o no, deudas por concepto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, con sus trabajadores dependientes que actualmente trabajen o que hayan trabajado para Ud. o la sociedad que representa en los últimos dos años. En caso de poseer saldos insolutos de remuneraciones y/o cotizaciones de seguridad social, debe especificar su monto, origen y data.)

Nombre y Firma Representante Legal

○

Nombre y Firma Persona Natural

○

Representante Legal Apoderado UTP

Ciudad, Indicar fecha



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126



ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INHABILIDADES
LEY N° 19.886 y N°18.575

(Este anexo solo debe ser presentado por el proveedor adjudicado)
Formato no modificable por parte del proponente

El firmante en su calidad de Adjudicatario o representante legal del Adjudicatario _____
RUT: _____ de la licitación pública **ID N°** _____ declara bajo juramento que:

1. El Adjudicatario no es funcionario/a del Servicio Local de Educación Pública Maule Costa.
2. No ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los anteriores dos años a la fecha de esta declaración jurada.
3. El Adjudicatario no está unido a alguno de los/as funcionarios/as directivos/as del Servicio Local de Educación Pública Maule Costa por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Su representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos del Servicio Local de Educación Pública Maule Costa o las personas unidas por ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, y
5. No es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas en el párrafo anterior.
6. No se encuentra condenado por el Tribunal de Defensa de Libre Competencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 letra d), del decreto ley N° 211, de 1973.
7. Estar en conocimiento que la falsedad en la presente declaración se sanciona con las penas establecidas en el Artículo 210 del Código Penal de la República de Chile.
8. No se integra la nómina de personal del SLEP Maule Costa, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por la referida Institución, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
9. No encontrarse afecto a las inhabilidades que establece el artículo 8° y 10° de la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.393.
10. El adjudicatario que hubiere sido condenado por un delito económico, arriesga una pena accesoria de inhabilidad para contratar con el Estado de entre 3 y 10 años o incluso a perpetuidad, La inhabilitación para contratar con el Estado produce también la extinción de pleno derecho de los efectos de los actos y contratos que el Estado haya celebrado con el condenado y que se encuentren vigentes en el momento de la condena, de acuerdo con el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos.

Nombre y Firma Representante Legal

○

Nombre y Firma Persona Natural

○

Representante Legal Apoderado UTP



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

Ciudad, Indicar fecha



ANEXO N° 5
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS JURÍDICAS
(PERSONA JURÍDICA)

(este anexo debe ser firmado por el proveedor adjudicado)

Don(ña) _____, cédula nacional de identidad número _____, (que suscribe en representación de _____ RUT: _____), declaro que mi representada:

No se encuentra afectada por la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por haber sido condenada en virtud de lo dispuesto en los artículos 8° y 10° de la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Nombre y Firma Representante Legal

Ciudad, Indicar fecha



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

ANEXO N° 6
PROPUESTA ECONÓMICA
(Este Anexo es documento de Admisibilidad)

CANTIDAD	ITEM	VALOR NETO
795	Colaciones Frías Viernes	\$
795	Colaciones frías sábado mañana	\$
795	Colaciones frías sábado tarde	\$
795	Almuerzos	\$

Oferta Económica total Neta (\$)	<i>(Valor neto total a postular en Mercado Público) (*)</i>
Oferta Económica total IVA INC. (\$)	

Nombre y Firma Representante Legal

○

Nombre y Firma Persona Natural

○

Representante Legal Apoderado UTP

Ciudad, Indicar fecha



ANEXO N° 7
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA
COMISIÓN EVALUADORA
(debe ser suscrito por evaluadores/as)

Yo, **[nombre completo del firmante]**, cédula nacional de identidad N° **[RUT del firmante]**, funcionario de el/la **[institución a la que pertenece]** en el cargo de **[nombre de perfil]**, domiciliado en **[dirección, comuna y ciudad]**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID _____, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Que, en mi calidad de integrante de la Comisión Evaluadora del presente proceso licitatorio y según lo instruido por la Ley N° 20.730 que "Regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios" asumo como compromiso no aceptar donativos de terceros, cualquiera sea su monto, de oferentes o no del proceso de licitación en el cual oficio.

Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 inciso sexto del Reglamento de la Ley N° 19.886, en mi calidad de integrante de la Comisión Evaluadora del presente proceso licitatorio, manifiesto expresamente que no tengo conflicto de interés alguno en relación con los actuales oferentes.

Que, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Que, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Cauquenes, fecha

(FIRMAR)

[NOMBRE]

[RUT]

[CARGO]

[INSTITUCIÓN]



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

ANEXO N°8
PROPUESTA TECNICA
(Este Anexo es documento de Admisibilidad)

CANTIDAD	ITEM	DETALLE
795	Colaciones Frías Viernes	
795	Colaciones frías sábado mañana	
795	Colaciones frías sábado tarde	
795	Almuerzos	

Nota 1: El oferente deberá completar la tabla del Anexo N° 8 incluyendo el detalle de todo lo ofertado en su propuesta.

Nombre y Firma Representante Legal

○

Nombre y Firma Persona Natural

○

Representante Legal Apoderado UTP

Ciudad, Indicar fecha





ANEXO N° 9
PROGRAMA DE INTEGRIDAD

Yo _____, en representación de _____, declaro que la empresa u organización cuenta con un programa de integridad, el cual se encuentra implementado y es conocido por todo el personal y/o trabajadores/as. Lo anterior, en conformidad a la materia expuesta en el punto 27. PACTO DE INTEGRIDAD de las presentes bases administrativas.

Cada oferente (natural, jurídico o UTP) deberá entregar respaldos que permitan verificar que el programa de integridad es conocido por el personal y/o trabajadores/as, o en su defecto, la declaración de conocimiento y aplicación del pacto de integridad por el mismo proveedor y ejecutor del servicio toda vez que no posea personal y/o trabajadores, tales como:

- **Comunicado interno.**
- **Mail masivo.**
- **Impresión de pantalla del programa o sistema.**
- **Declaración de conocimiento y aplicación del pacto de integridad (siempre cuando sea el mismo proveedor y ejecutor del servicio).**
- **Otro.**

Programa de integridad	Adjunta a su oferta los siguientes documentos de respaldo y/o medios de verificación.
Cuenta con programa de integridad implementado y/o declaración de conocimiento del pacto de integridad	1 _____ 2 _____ 3 _____ 4 _____ (Agregar las filas necesarias, si es que corresponde a esta opción)
No cuenta con programa de integridad implementado.	1 _____ No adjunta documentos ni medios de verificación. (Marcar con X, si es que corresponde a esta opción)

En el caso de las UTP cada integrante deberá presentar su Programa con los respectivos medios de verificación. En caso contrario, se entenderá que la UTP en cuestión, no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su Personal.

A su vez, informo que el programa se mantendrá vigente y operativo hasta 90 días después del término del contrato.

Nombre y Firma Representante Legal

○

Nombre y Firma Persona Natural

○

Representante Legal Apoderado UTP

Ciudad, Indicar fecha



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

2. LLÁMESE a Licitación Pública para contratar proyecto “ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA EL SEGUNDO SEMESTRE PROGRAMA SEMILLA UCM DEL SLEP MAULE COSTA” ID 1233619-18-LE25.

3. DESÍGNESE como Supervisor del Proceso licitatorio al Subdirector (s) de Administración y Finanzas, don Mario Caro Giaconi o quien lo subrogue.

4. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo y llamado a Licitación Pública, en el sistema de información www.mercadopublico.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126

Distribución:

- OFICINA DE PARTES
- MARIA ELVIRA AMIGO - ENCARGADA DE COMPRAS Y LOGISTICA - COMPRAS
- ISABELA PAZ PALMA - ABOGADA - JURIDICA Y TRANSPARENCIA



VIVIANNE PAULINA ALFARO HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
17-07-2025 14:19 CLT
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA MAULE
COSTA
E3977/2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.

4126